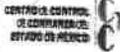


01/05/14

Convenio Remitido al ^{IMSS.}



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, REPRESENTADA POR SUS TITULARES LIC. DAMIÁN CANALES MENA Y MTRO. MIGUEL EDUARDO RIVAS HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. ROGELIO GARCÍA MALDONADO, EN LO SUCESIVO "EL CENTRO", ASISTIDO POR EL LICENCIADO ARMANDO CRUZ MEDINA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

En fecha 18 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer los fundamentos jurídicos mediante los cuales la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios se coordinarán en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública para combatir la delincuencia.

Que en fecha 2 de enero de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Reglamentaria del artículo 21 Constitucional, en materia de Seguridad Pública, la cual tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia.

El Centro de Control de Confianza del Estado de México, fue certificado en fecha 08 de diciembre de 2010 y acreditado en fecha 26 de mayo de 2011, por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

Que el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia tiene dentro de sus atribuciones, el proponer la celebración de convenios con instituciones educativas nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con el objeto de brindar formación académica de excelencia a los Servidores Públicos de instituciones de seguridad pública.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar, evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 Bis fracciones II, III, IV, VII, XVII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

I.2 Que el Secretario de Seguridad Ciudadana, Lic. **Damián Canales Mena**, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 Apartado A fracciones VIII, X, XVI, XVII de la Ley de Seguridad del Estado de México; 10 fracciones XXIII, XXVIII, XXXII, y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

I.3 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio ubicado en la calle Marie Curie, esquina Paseo Tollocan número 1350, Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México de Lerdo, código postal 50090.

II. DE "EL INSTITUTO":

II.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 de la Ley que crea el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 18 de octubre de 2011.

II.2. Que tiene por objeto la formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o Corporaciones de Seguridad Privada, con la finalidad de contribuir al perfeccionamiento de la Seguridad Pública, en términos del artículo 2 de la Ley en mención.

II.3. Que el Mtro. **Miguel Eduardo Rivas Hernández**, fue designado como Director General de "EL INSTITUTO", mediante nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, con fecha 01 de

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

mayo de 2014, y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 11 y 13 fracciones I y IX de la multicitada Ley que crea el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

II.4. Tiene su domicilio en la Carretera México-Toluca, kilómetro 49.5, Colonia el Calvario, Lerma, Estado de México, Código Postal 52000, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

III. DE "EL CENTRO":

III.1 Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, en términos de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto número 224 emitido por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" en fecha 1º de diciembre de 2008, con sus reformas y adiciones.

III.2. Que "EL CENTRO", tiene por objeto realizar las evaluaciones permanentes de control de confianza, de análisis socioeconómico, poligrafía, psicológico, así como exámenes médicos y toxicológicos a los aspirantes y a todos los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y Privada, Estatal y Municipal, a fin de emitir en su caso, la certificación correspondiente.

Se entenderá por Instituciones de Seguridad Pública, a las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia y del Sistema Penitenciario, así como cualquier Dependencia encargada de la Seguridad Pública, tanto en el ámbito Estatal como Municipal.

III.3. Que a través de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, mediante el Acuerdo CCC/O-021/007. Los integrantes del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, aprobaron por unanimidad de votos el monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de aplicación de evaluaciones de control de confianza.

III.4. Que mediante acuerdo de fecha 13 de marzo del año dos mil nueve del Consejo Directivo de "EL CENTRO", aprobó autorizar al Centro de Control de Confianza del Estado de México, la celebración de Convenios necesarios para la consecución de los fines del mismo.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

III.5. Que el Lic. Rogelio García Maldonado, Director General en su carácter de representante legal, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 13 fracción I del Decreto 224 aprobado por la "HLVI" Legislatura del Estado de México y 11 fracción XVI del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas las facultades conferidas.

III.6. Que para efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en calle Rodolfo Patrón, número 123, esquina Paseo Tollocan, Colonia Zona Industrial Lerma, Código Postal 52000, Lerma, Estado de México.

IV. DE "LAS PARTES":

IV.1. Que es su voluntad, colaborar de forma amplia y respetuosa para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, por lo que están dispuestos a sujetarse a las disposiciones que en materia de control de confianza resulten aplicables, dando cumplimiento a todas y cada una de ellas.

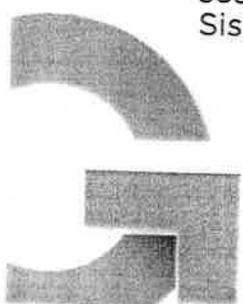
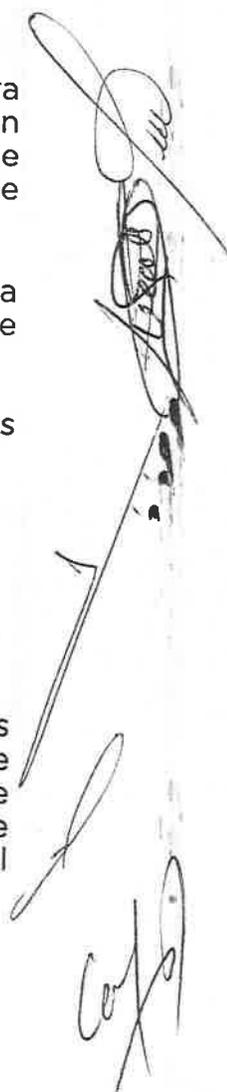
IV.2. Que cuentan con los recursos necesarios, para establecer la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento legal.

IV.3. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades de sus representantes para suscribir el presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO GENERAL

El presente Convenio de colaboración, tiene por objeto establecer las bases entre "LAS PARTES" para coordinar las estrategias a efecto de seleccionar a los aspirantes que participen en el programa del curso de formación para la Fuerza Especial de Seguridad del Estado de México, le sean aplicadas las evaluaciones de control de confianza, en el marco del Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

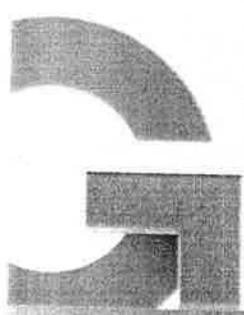
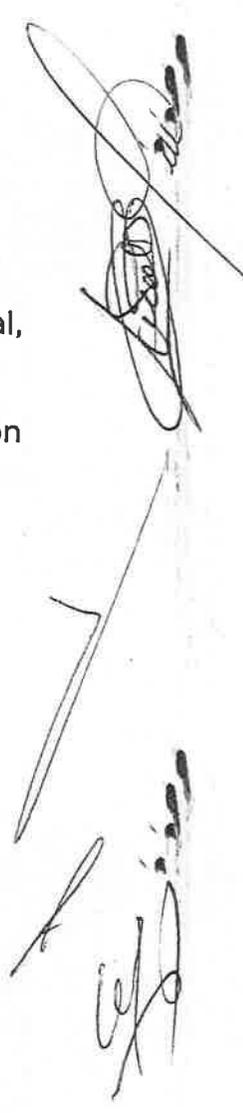
SEGUNDA. DEL OBJETIVO EN ESPECÍFICO

El presente Convenio tiene como objetivo específico, establecer los mecanismos de evaluación y de control de confianza a los aspirantes a ingresar a la Fuerza Especial de Seguridad del Estado de México; que al egresar podrán aspirar a formar parte de "LA SECRETARÍA", aplicando el procedimiento de evaluación correspondiente; asimismo "EL CENTRO" se compromete a emitir los resultados y así como el certificado obtenido de dichas evaluaciones y entregarlo a "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES

"EL INSTITUTO", se obliga a designar un enlace ante "EL CENTRO", el cual deberá de cubrir las siguientes características:

- Edad: Mayor de 25 años.
- Género: Indistinto
- Escolaridad: Licenciatura (preferentemente).
- Residencia: En el Estado de México.
- Estado civil: Indistinto.
- Apego a la normatividad, la autoridad y las reglas.
- Alto sentido de honestidad, ética y rectitud.
- Estilo de vida libre de consumo de drogas y enervantes.
- Valores de responsabilidad, compromiso y respeto en lo laboral, escolar y socio-familiar.
- Respeto por su entorno, su familia y seres cercanos.
- Vocación para participar en funciones seguridad y administración pública.
- Discreción absoluta.
- Tolerancia a la frustración.
- Trabajo bajo presión.
- Tendencia a trabajar organizada y meticulosamente.
- Control de agresividad.
- Sin vínculos con asociaciones delictivas.
- Manejo de situaciones de estrés y conflicto.
- Buen estado de salud.
- Rechazo del uso indebido de su cargo para beneficio propio.
- Sin tatuajes o perforaciones.
- Actitud favorable en lo personal y lo laboral.
- Toma de decisiones y juicios objetivos ante presión.
- Aprobar la evaluación de control de confianza.





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

"EL CENTRO" notificará a "EL INSTITUTO" si la persona propuesta como Enlace aprobó o no su evaluación de control de confianza y en caso de que no apruebe su evaluación, "EL INSTITUTO" propondrá a otra persona como candidato a enlace, misma que deberá presentar la evaluación de control de confianza.

En el caso de que el Enlace apruebe sus evaluaciones de control de confianza, "EL INSTITUTO" deberá ratificar su nombramiento a través de su Director General y notificarlo a "EL CENTRO".

Una vez que "EL CENTRO" reciba la ratificación del nombramiento del Enlace, este será reconocido por "EL CENTRO" como Enlace Oficial y será capacitado para el cumplimiento de las actividades que le correspondan, considerando la naturaleza de la información a la cual tendrán acceso

El Enlace Oficial mantendrá comunicación permanente con "EL CENTRO", para coordinar con las autoridades correspondientes, la atención oportuna del proceso de evaluación de control de confianza de sus representados, así como cualquier requerimiento formulado por "EL CENTRO".

Cuando el Enlace Institucional cese de sus funciones, "EL INSTITUTO" dará a conocer a "EL CENTRO" tal situación, en un término no mayor a 48 horas, mediante oficio, proponiendo a un nuevo candidato para fungir como Enlace, designando uno de manera provisional, a efecto de que no obstaculice el desarrollo de las evaluaciones de control de confianza.

Debido a la confidencialidad de la información que el enlace manejará, será necesario establecer sanciones para el caso de violación a los principios de confidencialidad y reserva de la información que está obligado a guardar, con motivo del ejercicio del cargo que le fuere conferido.

"EL CENTRO" entregará nombre de usuario y contraseña, para acceder al Sistema Integral del Centro de Control de Confianza, en el que deberá registrar los datos generales de los elementos a evaluar.

"EL CENTRO" entrega el Manual de Acceso al Sistema Integral de Información del Centro de Control de Confianza, así como las funciones del Enlace a "EL INSTITUTO" para los trámites correspondientes.

Es responsabilidad de "EL INSTITUTO" planear, coordinar y realizar todas las acciones correspondientes a fin de que los aspirantes que participen en el programa del curso de formación para la Fuerza Especial de



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Seguridad del Estado de México; cumplan con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como por la Ley de Seguridad del Estado de México."

A partir de la solicitud de programación de las evaluaciones de control de confianza, "EL INSTITUTO" deberá informar a "EL CENTRO" acerca de las altas y bajas de los aspirantes.

Para el caso de que el Sistema Integral del Centro de Control de Confianza, no se encuentre disponible en la dirección electrónica proporcionada, "EL INSTITUTO" a través del Enlace deberá comunicarse inmediatamente a la Mesa de Ayuda de "EL CENTRO", a efecto de determinar las medidas conducentes.

"EL CENTRO" no será responsable de los participantes a evaluar que hayan sido registrados en el Sistema Integral del Centro de Control de Confianza y que no se presenten a su evaluación, o en su caso decidan no concluirla; en este sentido la duplicidad de los registros serán considerados como evaluaciones realizadas, tal circunstancia deberá informarse de inmediato a "EL INSTITUTO".

"EL CENTRO" considerará como iniciado el proceso de control de confianza del participante, una vez que sea admitido el expediente del evaluado en este organismo; asimismo, se reconoce como iniciada la evaluación cuando "EL CENTRO" cuente con el expediente y/o mediante oficio se solicite se evalúe por algún otro motivo (Promoción, Portación de Arma de Fuego, Licencia Oficial Colectiva, etc.).

"EL CENTRO" se compromete a programar para su evaluación de control de confianza a los aspirantes que participen en el programa del curso de formación para la Fuerza Especial de Seguridad del Estado de México; de acuerdo a la información proporcionada por el Enlace de "EL INSTITUTO" en el Sistema Integral del Centro de Control de Confianza y de la documentación remitida, asimismo de la capacidad operativa de "EL CENTRO".

"LA SECRETARÍA" implementará el proceso para reclutar 2, 160 (dos mil ciento sesenta aspirantes), que participarán en el concurso de selección para ingresar al programa del curso de formación para la Fuerza Especial de Seguridad del Estado de México; en tres etapas:

- Primera.- 720 setecientos veinte;
- Segunda.-720 setecientos veinte, y
- Tercera.-720 setecientos veinte.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

"LA SECRETARÍA" se obliga a aportar la cantidad de \$10,800,000.00 (Diez Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N), en una sola exhibición a "EL CENTRO" a "EL CENTRO" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento legal, a través del Formato Universal de Pago que tendrá la línea de captura, mediante el cual se realizará el depósito a las Instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto; el cual será solicitado por "LA SECRETARÍA" a "EL CENTRO".

Del recurso proveniente de la "LA SECRETARÍA", la meta asciende a 2,160 (dos mil ciento sesenta) aspirantes a participar en el concurso de selección de la Fuerza Especial de Seguridad del Estado de México; y podrán formar parte de "LA SECRETARÍA", por lo que el monto asciende a la cantidad de: \$10, 800,000.00 (Diez Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

Una vez realizado el depósito correspondiente, "LA SECRETARÍA" deberá remitir dentro de los tres días posteriores a la realización del mismo, copia simple de su cédula fiscal a la cuenta de correo electrónico cccem_daf@hotmail.com y hacer del conocimiento a "EL CENTRO" del mismo, para que sea elaborado el comprobante fiscal digital por el cobro de las evaluaciones de control de confianza.

"EL CENTRO" elaborará y entregará el comprobante fiscal en un plazo de tres días a "LA SECRETARÍA", siempre y cuando éste cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

CUARTA. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

"EL INSTITUTO" a través de su Enlace, se compromete, a presentar a 2,160 (dos mil ciento sesenta) aspirantes que participen en el programa del curso de formación para la Fuerza Especial de Seguridad del Estado de México; en tiempo y forma, para su evaluación de control de confianza, de acuerdo con la programación establecida por "EL CENTRO". Motivo por el cual "EL INSTITUTO" deberá remitir a "EL CENTRO" copia simple de los oficios de notificación personal, realizadas a los aspirantes a participar en el concurso de selección de la Fuerza Especial de Seguridad del Estado de México; a efecto de dar a conocer día y hora de la programación de sus evaluaciones de control de confianza.

En caso de que los aspirantes a participar en el concurso de selección de la Fuerza Especial de Seguridad del Estado de México; no asista a su evaluación o a su reprogramación en alguna de sus etapas previa



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

notificación personal de la fecha de su evaluación, el resultado de su evaluación será "No aprobado".

Lo anterior, debido a la omisión de dar cumplimiento con la obligación legal que señala Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de presentar las evaluaciones de control de confianza.

"EL CENTRO" una vez concluida la evaluación de control de confianza, se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" por conducto del Enlace, los resultados de las evaluaciones en tiempo y forma en términos de lo establecido en la normatividad aplicable.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES", convienen en que no existirá relación laboral alguna con los Servidores Públicos que al respecto se comisione para el cumplimiento y ejecución del presente convenio, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerárseles como patrones solidarios o substitutos, bien sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; puesto que dicho personal conservará en todo momento la relación laboral con el organismo al que se encuentre adscrito.

SEXTA. DE LA COORDINACIÓN

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, "EL CENTRO" designa como responsable operativo al Jefe de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua; "EL INSTITUTO" como coordinador de las estrategias a efecto de seleccionar a los aspirantes que participen en el programa del curso de formación para la Fuerza Especial de Seguridad del Estado de México; designa a su Enlace como responsable operativo al servidor público C. Mónica Patricia Miranda Hernández, con correo electrónico institucional imsj@edomex.gob.mx, quienes para el seguimiento y programación de acciones, se sujetarán al objeto de este instrumento; pudiendo suscribir acuerdos operativos donde se detalle el objeto, la duración y finalidades, así como la naturaleza de los mismos, por lo que en ningún momento podrán contravenir el objeto señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA

El presente convenio, entrará en vigor a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia hasta que "EL CENTRO" entregue a "EL INSTITUTO" los

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

resultados correspondientes y en su caso los certificados de dichas evaluaciones.

OCTAVA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES", convienen en que toda la información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente convenio y de los que más adelante se pacten, así como la información requerida por "EL CENTRO", será manejada como información clasificada como confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio.

NOVENA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier momento, dándose aviso por escrito entre ellas, en un plazo no menor de treinta días naturales anteriores a la fecha propuesta para su terminación; en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse en términos de los programas, acuerdos u otras acciones derivados del presente convenio, se tomarán las providencias necesarias para concluir las de manera expedita sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o bien que afecten intereses de terceras personas.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES

"LAS PARTES" convienen expresamente que durante la vigencia del presente Convenio, solamente podrá modificarse o adicionarse con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y complementarios con los que aquí se pactan, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, según sea el caso, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice con su suscripción, y que formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos que del mismo se deriven son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que las resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS TÍTULOS

Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen la función única de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN

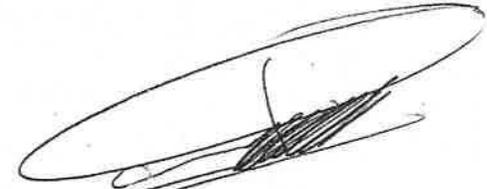
En caso necesario, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes aplicables del Estado de México, así como a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México; renunciando expresamente a cualquier fuero presente o futuro que por razón de su domicilio pudiera corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ESTAS, EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A PRIMERO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Por "LA SECRETARÍA"

Por "EL CENTRO"


LIC. DAMIÁN CAÑALES MENA
SECRETARIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA


LIC. ROGELIO GARCÍA
MALDONADO
DIRECTOR GENERAL

Handwritten signature



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Por "EL INSTITUTO"

Por "EL CENTRO"


**MTRO. MIGUEL EDUARDO RIVAS
 HERNÁNDEZ**
 DIRECTOR GENERAL DEL
 INSTITUTO MEXIQUENSE DE
 SEGURIDAD Y JUSTICIA.


LTC. ARMANDO CRUZ MEDINA
 ENCARGADO DEL DESPACHO
 DE LA UNIDAD DE
 NORMATIVIDAD

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA; EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO A PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

-----CONSTE-----

